



PLAN DE SUSTITUCIÓN DEL PROFESORADO DEL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA (2024-2025)

1. De las sustituciones en general

1. Todas las sustituciones que se contemplan en este Plan de Sustitución habrán de ser aprobadas en Consejo de Departamento, requisito indispensable para que puedan ser registradas en la plataforma Atenea y reconocidas a los efectos administrativos pertinentes.

2. Cuando haya de sustituirse en sus labores docentes a un miembro del Departamento, se acudirá en primera instancia al área afectada, a fin de que esta determine, por medio de un acuerdo, quién de sus miembros habrá de llevar a cabo la sustitución.

3. En el caso de que se no se llegase a un acuerdo dentro del área afectada, el Consejo de Departamento determinará quién de los miembros de aquella habrá de llevar a cabo la sustitución, ateniéndose a los siguientes criterios:

a) En primera instancia, se tomarán en consideración los miembros del personal docente del área que no tengan su carga docente cubierta; y, de entre ellos, se designará a quien tenga un mayor número de créditos sin cubrir.

b) En el caso de que todos los miembros del personal docente del área tengan su carga docente cubierta, la docencia podrá ser asumida, si lo hubiere, por el personal investigador en formación que esté habilitado para la docencia. De no haberlo, se asignará a aquellos miembros del área que se encuentren impartiendo la misma asignatura y no tengan incompatibilidades horarias.

2. De las sustituciones del personal pendiente de contratación

1. A fin de evitar las sustituciones del personal pendiente de contratación, la docencia que haya de asignársele se colocará, dentro de lo posible, en el segundo cuatrimestre.

2. En todo caso, para las sustituciones del personal pendiente de contratación serán también de aplicación, en lo relativo a los grupos docentes, las normas y criterios generales que se expresan en el art. 1.

3. En lo que toca a los grupos de trabajo, la docencia será asumida por quien coordine la asignatura hasta la incorporación del profesorado de nueva contratación. De existir



inconveniente con su horario, lo comunicará a quien coordine el área, para que proponga a docentes que hayan impartido dicha asignatura en años anteriores.

3. De las sustituciones en asignaturas adscritas a programas con planes de sustitución específicos

En caso de aquellas asignaturas que, por participar en determinados programas (tales como el Plan de Fomento del Plurilingüismo o la Convocatoria de Multimodalidad), cuenten con planes de sustitución específicos, el Consejo de Departamento se atenderá a estos a la hora de determinar quién haya de efectuar la sustitución.

4. Del reconocimiento de créditos

En el caso de que un miembro del personal docente supere su potencial final por haber llevado a cabo una sustitución, el Departamento, a petición del interesado (que habrá de cursarse por medio de quien coordine el área), solicitará al Vicerrectorado competente, para el siguiente año académico, una reducción docente igual a al número de créditos impartidos por exceso.